



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL 2026, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN (EXP. 1343/2026)

Dado que se debe aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a la contratación en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant año 2026.

Dado que el régimen específico de esta convocatoria sería:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas para la contratación de trabajadores desempleados en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. Las Bases fueron publicadas definitivamente en el BOP 286 de 13 de diciembre de 2012, realizando la aprobación de su modificación en el Pleno del 2 de septiembre de 2015 y definitivamente publicadas en el BOP 237 de 14 de octubre de 2015. La aprobación de su segunda modificación fue en el Pleno del 9 de abril de 2020 y definitivamente publicadas en el BOP CVE 2020-2804 de 22 mayo de 2020, realizando su tercera modificación fue aprobada por el Pleno del 31 de marzo de 2021 y publicadas definitivamente en el BOPT CVE 2021 – 4282 del día 19 de mayo de 2021. El Pleno de 31 de marzo de 2022 aprobó la cuarta modificación que fue publicada definitivamente en el BOPT CVE 2022- 03880 de 19 de mayo de 2022. La quinta modificación fue aprobada por el Pleno del 27 de julio de 2023 y publicada definitivamente en el BOPT CVE 2023 – 08036 del 18 de septiembre de 2023. La sexta modificación fue aprobada por el Pleno del 26 de marzo de 2026 y publicada definitivamente en el BOPT CVE 2026 – 04312 del 21 de mayo de 2026.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

1. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026, por un importe total de 10.000 euros, sería:

- a. 2026 – 22 – 433 – 47000 : AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN PARO: 10.000,00€.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 3.000€.



2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

En cuanto al objeto consta en las bases específicas reguladoras de la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la contratación de personas a lo largo del proceso comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

3. Cuantía de la subvención

Las cuantías a subvencionar se calcularán según la tipología del contrato y la duración del mismo, según el cuadro que se detalla a continuación:

Tipología de contrato	Duración	Importe máximo de subvención por jornada completa (1)
Contrato temporal / fijo discontinuo	De 31 a 60 días	250€
	De 61 a 89 días consecutivos y/o 90 días no consecutivos	400€ (2)
	De 90 a 180 días (6 meses)	800€ (2)
Contrato indefinido		3.000€ (3)

(1) El importe total de subvención se calculará proporcionalmente al número de días de contrato según la tabla.

(2) Los nuevos llamamientos por inicio de actividad serán igualmente subvencionables en los términos que establece la tabla por el contrato fijo discontinuo, hasta un máximo de tres años consecutivos, con un incremento del 10% al primer llamamiento y un 15% al segundo llamamiento.

(3) Importe abonado en 3 años (1.000€ por año).

En cualquiera de los casos si no hay incremento justificado de manera relevante por ampliación de actividad y estructura, los contratos fijos discontinuos no se podrán subvencionar al cuarto año.

Los contratos inferiores a 30 días no se subvencionarán.



En todos los casos, si la jornada laboral es inferior al 100%, el importe de la subvención será proporcional a la jornada de trabajo.

Importes adicionales:

Las empresas obtendrán una bonificación adicional del importe otorgado si las personas contratadas cumplen los siguientes requisitos:

	% Adicional
Colectivos vulnerables. (*)	10%
Participantes en el Planes de Acción de Empleo Municipal.	10%

(*) Se consideran colectivos vulnerables los siguientes:

- a) Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
- b) Personas en situación de desempleo de larga duración (parados por un periodo superior a 12 meses sin interrupción sin recibir ninguna prestación).
- c) Personas mayores de 50 años.
- d) Personas con diversidad funcional.

En todo caso, el importe máximo subvencionable por beneficiario será de 3.000€.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concesión directa, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes en el registro correspondiente y hasta agotar el crédito presupuestario.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

Los beneficiarios de la subvención objeto de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos que se establece en las bases reguladoras.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).



5. Presentación de la solicitud

El trámite de solicitud deberá presentarlo una persona con poderes para actuar ante la Administración.

La documentación a presentar, el lugar y la forma de presentación se establece en las bases reguladoras de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el 30 de septiembre de 2026.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria de la subvención, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Promoción Económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

8. Plazo de resolución y de notificación

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno local. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud por la sede electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta disconformidad alguna, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.



9. Régimen de recursos

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa, el régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria son:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación ante el mismo órgano que lo ha dictado.

10. Justificación y forma de pago de la subvención

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (<https://vandellos-hospitalet.eadministració.cat>).

La documentación a presentar se establece en las bases reguladoras de la subvención.

Las justificaciones deberán presentarse como máximo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del contrato de trabajo.

En el caso de contratos indefinidos se deberá justificar un mínimo de 9 meses desde la incorporación del trabajador/a la empresa para el primer pago. Para recibir el resto de pagos (segundo y tercero) será necesario que la empresa justifique la continuidad del contrato.

En todo caso, el plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de junio de 2027.

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención una vez se haya aprobado la justificación de los requisitos de las presentes bases, y por el plazo debidamente justificado.



La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, comportará la anulación total o parcial de la subvención.

El importe a justificar será del 100% del importe otorgado.

Régimen general aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto 27/ 2019, de 23 de diciembre , por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña DOGC núm. 8032 , de 30-12-2019, por el que entre otros se crea el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/ 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Disposición transitoria única:

Para con las solicitudes generadas en 2025, excepcionalmente, serán objeto de subvención de esta convocatoria si consta acuerdo hecho de la Junta de Gobierno Local del ejercicio económico de 2025.



AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

AJUNTAMENT
Pl. Ajuntament 6
43891 Vandellòs
977 824 037

CASA DE LA VILA
Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat

